



RESOLUCION No. DESAJBAR18-127
miércoles, 10 de enero de 2018

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGUE LA RESOLUCIÓN N° DESAJBAR17-3212 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2017 QUE CONFORMA LA LISTA DE PARQUEADEROS AUTORIZADOS

Que Mediante Resolución N° DESAJBAR17-3212 del 29 de diciembre de 2017, la Dirección Ejecutiva Seccional realizó la Conformación del parqueadero autorizado para inmovilización de vehículos por orden judicial de los Jueces De La República para el año 2018

Que se observa que en la parte resolutive del punto 2 se indicó:

“Fijar las tarifas del 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año **2017** según el tipo de vehículo, discriminado por mes...” (Negrillas por fuera del texto)

El resuelve anteriormente señalado, se observa que esta entidad debido a un lapsus calami en forma textual indicó una fecha errada es decir: “1 de enero hasta el 31 de diciembre del año **2017**”

Por lo tanto es necesario aclarar que el numeral segundo de la parte resolutive de la resolución N° **DESAJBAR17-3212** del 29 de diciembre de 2017 que conforma la lista de parqueaderos autorizados es el siguiente:

“**ARTICULO 2°. FIJAR** las tarifas del 1° de enero hasta el 31 de diciembre del año 2018, según el tipo de vehículo, discriminado por mes, día y hora, de conformidad con la Resolución DESAJBAR17-3095 del 24 de noviembre de 2017, de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	TARIFA POR MES	TARIFA POR DIA	TARIFA POR HORA
AUTOMÓVIL	\$ 312.000,00	\$ 15.600,00	\$ 2.340,00
CAMIONETAS	\$ 312.000,00	\$ 15.600,00	\$ 2.340,00
BUSES Y BUSETAS	\$ 436.800,00	\$21.840,00	\$ 3.276,00
CAMIONES DE UN EJE	\$540.800,00	\$ 27.040,00	\$ 4.056,00
CAMIONES DE DOS EJES	\$ 540.800,00	\$ 27.040,00	\$ 4.056,00
TRACTOCAMIONES Y VOLQUETAS	\$ 540.800,00	\$ 27.040,00	\$ 4.056,00
REMOLQUES DE TRES EJES	\$ 540.800,00	\$ 27.040,00	\$ 4.056,00
MOTOS	\$145.600,00	\$ 7.280,00	\$ 1.092,00

Todo lo anterior con fundamento en la Ley 1437 de 2011 en su artículo 45 señala:

“**Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos



administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

En consecuencia, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla – Atlántico.

RESUELVE:

1.- Corregir como en efecto se hace la Resolución N **DESAJBAR17-3212** del 29 de diciembre de 2017 en el numeral en su parte resolutive así:

“**ARTICULO 2º. FIJAR** las tarifas del 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año **2018**, según el tipo de vehículo, discriminado por mes, día y hora, de conformidad con la Resolución **DESAJBAR17-3095** del 24 de noviembre de 2017, de la siguiente manera:

CLASE DE VEHICULO	TARIFA POR MES	TARIFA POR DIA	TARIFA POR HORA
AUTOMÓVIL	\$ 312.000,00	\$ 15.600,00	\$ 2.340,00
CAMIONETAS	\$ 312.000,00	\$ 15.600,00	\$ 2.340,00
BUSES Y BUSETAS	\$ 436.800,00	\$21.840,00	\$ 3.276,00
CAMIONES DE UN EJE	\$540.800,00	\$ 27.040,00	\$ 4.056,00
CAMIONES DE DOS EJES	\$ 540.800,00	\$ 27.040,00	\$ 4.056,00
TRACTOCAMIONES Y VOLQUETAS	\$ 540.800,00	\$ 27.040,00	\$ 4.056,00
REMOLQUES DE TRES EJES	\$ 540.800,00	\$ 27.040,00	\$ 4.056,00
MOTOS	\$145.600,00	\$ 7.280,00	\$ 1.092,00



CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA
Director Ejecutivo Seccional